Acuerdo Salarial desde el 1° de Octubre del 2026 al 31 de Marzo del 2027

En la Ciudad de Santa Fe a los 27 días del mes de Octubre de dos mil veintiséis, entre la **Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe**, personería gremial N° 1068, con domicilio en calle Chacabuco N° 1818 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Sergio Fabián Chiozzi DNI N° 17.914.023; el Secretario Tesorero, Sr. Oscar Victorio Costa DNI N° 26.697.208; la Secretaria Administrativa, Sra. Violeta Mabel Demarchi DNI N° 21.973.830 y el Secretario Adjunto Sr. Eduardo José Monserrat DNI N° 25.781.355; el **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe – Primera Circunscripción**, con domicilio en calle Crespo N° 2837 de esta ciudad, representado por su Presidente, Farm. Damián Ceferino Sudano DNI N° 21.556.877 y su Secretario, Farm. Claudio César Morales, DNI N° 20.659.030 y la **Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina** con domicilio en calle Jujuy N° 467 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el Sr. Horacio Valentín Echavarría DNI N° 16.700.660, éstos últimos por el sector empleador y en el marco de las negociaciones paritarias convienen con el alcance descripto en el Artículo 49° del C.C.T. N° 426/2005 celebrar el presente acuerdo salarial sujeto a las siguientes clausulas:----------

PRIMERA: a) Las partes acuerdan otorgar un incremento **no remunerativo** del once coma cuatro por ciento (11,4%) con vigencia retroactiva desde 01 de Octubre del año 2026 al 31 de marzo del año 2027, calculado sobre los salarios básicos establecidos en el mes de octubre del corriente año y enero del año 2027 (ver columnas 1° y 5° del Anexo I) que integran el presente para todos los trabajadores de farmacia conforme los artículos 16° y 25° del C.C.T. N° 426/05. El mencionado incremento no remunerativo se abonará en forma escalonada en el primer trimestre de la siguiente forma: i) para el mes de octubre del presente año un incremento del uno coma nueve por ciento (1,9%), (ver columna 2° del Anexo I); ii) para el mes de noviembre del presente año el tres coma ocho por ciento (3.8%), (ver columna 3° del Anexo I); iii) para el mes de diciembre del presente año el cinco coma siete por ciento (5,7%), (ver columna 4° del Anexo I). Estos incrementos no remunerativos del primer trimestre del presente acuerdo salarial **se incorporan y conforman los nuevos básicos para cada categoría a partir del 01 de Enero del año 2027**, (ver columna 5° del Anexo I).

DEMARCHI, VIOLETA
SECRETARIA ADM. Y DE ACTAS
A.T.F.S.F.

MONSERRAT, EDUARDO
SECRETARIO ADJUNTO
A.T.F.S.F.

HORACIO V. ECHAVARRIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AFMSRA

Farm. CLAUDIO MORALES
Secretario
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Santa Fe 1ª Circ.

Farm. DAMIAN SUDANO
Presidente
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Santa Fe 1ª Circ.

SERGIO F. CHIOZZI
SECRETARIO GENERAL
A.T.F.S.F.

OSCAR V. COSTA
TESORERO
A.T.F.S.F.

Escaneado con CamScanner

iv) Los incrementos **no remunerativos** del segundo trimestre se calculan sobre los básicos establecidos para el mes de enero del año 2027,(ver columna 5° del Anexo I) y se abonaran de la siguiente forma: v) para el mes de enero del año 2027 el uno coma nueve por ciento (1.9%), (ver columna 6° del Anexo I). vi) para el mes de febrero del año 2027, el tres coma ocho por ciento (3.8%), (ver columna 7° del Anexo I). vii) para el mes de marzo del año 2027, el cinco coma siete por ciento (5.7%), (ver columna 8° del Anexo I). Las partes acuerdan que estos incrementos no remunerativos detallados en esta última parte de la cláusula, **se incorporan y conforman los nuevos básicos para cada categoría a partir del 01 de Abril del año 2027**, (ver columna 9° del Anexo I).----------

SEGUNDA: VIGENCIA: Las partes signatarias del presente acuerdo paritario establecen la plena vigencia del mismo a partir del **01/10/2026** hasta el **31/03/2027** inclusive, quedando así los empleadores obligados a abonar los salarios aquí pactados sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación por parte de la Autoridad Administrativa Laboral.----------

TERCERA: El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción y la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina en su condición de empleadores respectivamente, acuerdan y deciden abonar a la Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe una suma fija mensual no remunerativa por cada trabajador afiliado o no afiliado, conforme el siguiente detalle: en el mes de octubre del 2026 se abonara pesos dieciséis mil novecientos quince ($16.915); noviembre del 2026 pesos diecisiete mil quinientos cincuenta y ocho ($17.558); diciembre del 2026 pesos dieciocho mil quinientos cincuenta y nueve ($18.559); enero del 2027 pesos diecinueve mil novecientos sesenta y nueve ($19.969); febrero del 2027 pesos veintiún mil ochocientos sesenta y seis ($21.866) y marzo del 2027 pesos veinticuatro mil trescientos cincuenta y nueve ($24.359), identificada como Aporte Voluntario de los Empleadores con destino a la acción de cobertura sanitaria y social de la organización sindical. Las cifras referidas en la presente cláusula se abona en forma mensual y conjuntamente con la cuota sindical en la sede gremial a través de los distintos medios de pagos vigentes.----------

CUARTA: Cláusula de Revisión: Las partes firmantes del presente convienen reunirse con el fin de evaluar la evolución de la inflación imperante y su incidencia durante la vigencia del presente acuerdo y de corresponder consensuarán el

Escaneado con CamScanner

método de ajuste de esta escala salarial, definiendo así el porcentaje que se incorporarán a las remuneraciones del sector.----------

QUINTA: Las partes aceptan y firman como parte integrante del presente acuerdo la escala salarial identificada como **ANEXO I.** ----------

En prueba de conformidad se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Farm. CLAUDIO MORALES
Secretario
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Santa Fe 1ª Circ.

Farm. DAMIÁN SUDANO
Presidente
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Santa Fe 1ª Circ.

SERGIO F. CHIOZZI
SECRETARIO GENERAL
A.T.F.S.F.

OSCAR V. COSTA
TESORERO
A.T.F.S.F.

MONSERRAT, EDUARDO
SECRETARIO ADJUNTO
A.T.F.S.F.

HORACIO V. ECHAVARRIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AFMSRA

DEMARCHI, VIOLETA
SECRETARIA ADM. Y DE ACTAS
A.T.F.S.F.

Escaneado con CamScanner

ANEXO Nº1

ESCALA SALARIAL VIGENTE SEGÚN C.C.T. 426/05 VIGENCIA: 01-10-2026 AL 31-03-2027

CATEGORIAS	BASICO OCTUBRE 2026	INCREMENTO NO REMUNERATIVO OCTUBRE 20226 (1,9%)	INCREMENTO NO REMUNERATIVO NOVIEMBRE 2026 (3,8%)	INCREMENTO NO REMUNERATIVO DICIEMBRE 2026 (5,7%)	BASICO ENERO 2027	INCREMENTO NO REMUNERATIVO ENERO 2027 (1,9%)	INCREMENTO NO REMUNERATIVO FEBRERO 2027 (3,8%)	INCREMENTO NO REMUNERATIVO MARZO 2027 (5,7%)	BASICO ABRIL 2027
CADETE	1.186.833,00	22.550,00	45.100,00	67.650,00	1.254.483,00	23.835,00	47.670,00	71.506,00	1.325.989,00
EMPLEADO DE SERVICIOS	1.396.274,00	26.529,00	53.058,00	79.588,00	1.475.862,00	28.041,00	56.083,00	84.124,00	1.559.986,00
EMPLEADO REPARTIDOR	1.494.012,00	28.386,00	56.772,00	85.159,00	1.579.171,00	30.005,00	60.009,00	90.013,00	1.669.184,00
EMP. CAJERO, ADMINISTRAT. Y PERFUMERIA	1.547.349,00	29.400,00	58.799,00	88.199,00	1.635.548,00	31.076,00	62.151,00	93.226,00	1.728.774,00
EMP. SEGUNDA CATEGORIA	1.600.689,00	30.413,00	60.826,00	91.239,00	1.691.928,00	32.147,00	64.293,00	96.440,00	1.788.368,00
EMP. PRIMERA CATEGORIA	1.903.120,00	36.160,00	72.319,00	108.478,00	2.011.598,00	38.221,00	76.441,00	114.661,00	2.126.259,00
FARMACEUTICO DIRECTOR TECNICO	3.525.959,00	66.993,00	133.986,00	200.979,00	3.726.938,00	70.811.00	141.623,00	212.435,00	3.939.373,00

Previa lectura y ratificación, las partes firman el presente anexo I (escala salarial vigente), en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 27 días del mes de Octubre de 2026.-

DEMARCHI, VIOLETA
SECRETARIA ADM. Y DE ACTAS
A.T.F.S.F.

MONSERRAT, EDUARDO
SECRETARIO ADJUNTO
A.T.F.S.F.

HORACIO V. ECHAVARRIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AFMSRA

Farm. DAMIAN SUDANO
Presidente
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Santa Fe 1ª Circ.

Farm. CLAUDIO MORALES
Secretario
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Santa Fe 1ª Circ.

SERGIO F. CHIOZZI
SECRETARIO GENERAL
A.T.F.S.F.

OSCAR V. COSTA
TESORERO
A.T.F.S.F.

Escaneado con CamScanner